



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

Radicado: **05001 31 05 011 2017 00922 00**

Dentro del proceso de la referencia, fue allegado registro civil de defunción del causante (fl.171), registro de nacimiento de la señora GLORIA MARIA GIRALDO DUQUE, el señor JOHN FREDY GIRALDO DUQUE y la señora MARIA ELENA DUQUE ATHEORTUA y registro de matrimonio entre la señora MARIA ELENA DUQUE ATHEORTUA y el causante.

Por lo tanto y de conformidad con el Artículo 68 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se tendrá a la señora GLORIA MARIA GIRALDO DUQUE, el señor JOHN FREDY GIRALDO DUQUE y la señora MARIA ELENA DUQUE ATHEORTUA como sucesores procesales del señor MIGUEL ANGEL GIRALDO HOYOS.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante para que diligencie el EDICTO EMPLAZATORIO de los herederos indeterminados señor MIGUEL ANGEL GIRALDO HOYOS.

Se le reconoce personería al Dr. JUN FELIPE MOLINA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.699.757 y portador de la T.P. de Abogada No. 68.185 del CSJ, para que represente los intereses de los sucesores.

Se fija fecha para llevar acabo la audiencia reglada en los art. 77 y 80 del CPTSS. Para el día **VEINTISITE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO

JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __127__ fijado en la Secretaria del Juzgado hoy __14__ de __10__ de 2020 a las 8:00 a.m.

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria
Sec. L